



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".
**Municipalidad Distrital de
San Antonio - Cañete**
"Año del Centenario de la Creación Política de Distrito".



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°178-2022-ACHF-GDUR-MDSA

San Antonio 12, diciembre del 2022

La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete

Visto, el Expediente N°03278-2022 de fecha de ingreso 07-12-2022 a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, presentado por el administrado **Sra. Albertina Felician RUIZ CUYA**, identificado con DNI N°07298299, y con el RUC N°10072982997, solicita **INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE-POSTERIOR)**, para desarrollar la actividad según CIU del Anexo N°18 en la **FUNCIÓN COMERCIAL**– con nombre **"BODEGA & BAZAR FELICIA"**; ubicado en la Avenida Libertad N°257 – Distrito de San Antonio, Provincia de Cañete, Departamento Lima.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el D.S N°002-2018-PCM, se aprobó el Reglamento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, que tiene por objeto establecer y regular los procedimientos técnicos y administrativos referidos a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE. Siendo este certificado el documento en el cual consta que el establecimiento Objeto de Inspección cumple con las condiciones de seguridad;

Que el Artículo N°15 del D.S N°002-2018-PCM; Certificado ITSE, numeral 15.1 "Para el caso de los establecimientos objeto de inspección clasificado con riesgo bajo y medio", que requieren de una ITSE posterior conforme al numeral 18.1 del Art. 18 del reglamento, la licencia de funcionamiento es sustentada con la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones de seguridad en la edificación, que es materia de verificación a través de la ITSE posterior, finalizando el procedimiento con la emisión de una resolución y de responder el CERTIFICADO ITSE;

Que el Artículo N°18 del D.S N°002-2018-PCM; Clase de ITSE, numeral 18.1 la ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, es aquella que se realiza luego del otorgamiento de la licencia de funcionamiento en el Establecimiento objeto de Inspección clasificado con nivel de riesgo bajo o medio, según matriz de riesgo;

Que en el Artículo N°15 del D.S. N°002-2018-PCM; numeral 15.4 el certificado ITSE, así como en sus sucesivas renovaciones, tiene una vigencia de dos (2) años, contados a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de lo dispuesto en numeral 15.6;

Que el administrado, **Sra. Albertina Felician RUIZ CUYA**, para efectos de su solicitud de inspección técnica de seguridad en edificaciones ha destinado un local para el establecimiento– **"BODEGA & BAZAR FELICIA"**; en el desarrollo de su actividad en **FUNCIÓN COMERCIAL**.

Los documentos Vistos, califica el local como nivel de Riesgo Medio y se realiza la inspección en ubicado en la Avenida Libertad N°257 – Distrito de San Antonio, Provincia de Cañete, Departamento Lima, habiendo cumplido el administrado con presentar los requisitos para proceder a la ejecución de inspección ITSE POSTERIOR;



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".

Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

"Año del Centenario de la Creación Política de Distrito".



Que con fecha 12 de diciembre de 2022, se realizó la diligencia de Inspecciones Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, no presenta observaciones al establecimiento ubicado en la Avenida Libertad N°257 – Distrito de San Antonio, Provincia de Cañete, Departamento Lima.

Que mediante el INFORME N°022-2022-ITSE/JVHA y el detalle de "INFORME TÉCNICO DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES" (ITSE) – ANEXO 6 y ANEXO 6A con fecha 12 de diciembre 2022, se precisa que el establecimiento **"BODEGA & BAZAR FELICIA"**; **SI CUMPLE CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD VIGENTES**, según el DECRETO SUPREMO N°002-2018-PCM;

Que estando a lo expuesto y de conformidad al Art. N°39 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la finalización del trámite Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE POSTERIOR, tramitado a nivel de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete – Lima, al local cuya actividad CIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) de FUNCIÓN COMERCIAL denominada **"BODEGA & BAZAR FELICIA"**; ubicado en la Avenida Libertad N°257 – Distrito de San Antonio, Provincia de Cañete, Departamento Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR PROCEDENTE, el otorgamiento del CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES, solicitado por el administrado Sra. **Albertina Felician RUIZ CUYA**, por lo que, **SÍ CUMPLE CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD VIGENTES**, para desarrollar la actividad en FUNCIÓN COMERCIAL, denominado **"BODEGA & BAZAR FELICIA"**.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR, que el Presente certificado ITSE – POSTERIOR, no constituye autorización para el funcionamiento o apertura del establecimiento, asimismo dejará de tener vigencia en caso se realicen modificaciones, remodelaciones, ampliaciones y/o cambios de uso que se evidencien cambios negativos de las condiciones de seguridad, sin que el administrado haya cumplido con levantar las observaciones levantadas en el ACTA VISE, de conformidad con las normas establecidas, cuyo caso será aplicar lo establecido en el Art. 15 numeral 15.6 del Reglamento vigente.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, la anotación de la presente Resolución de Gerencia N°178-2022-ACHF-GDUR-MDSA, en el Certificado y su notificación conjuntamente del Certificado de ITSE – POSTERIOR N°022-2022, al administrado Sra. **Albertina Felician RUIZ CUYA**, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Sociales, a la Gerencia de Fiscalización y Control de Sanciones Administrativas, a la Sub Gerencia de Informática y a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, para conocimiento y fines pertinentes en el ámbito de su competencia, teniendo el certificado la numeración N°000040, según correlativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C/c.: **Archivo – Interesado**
GFSA
SGI
SGGRD
GDESS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

Arq. Alvaro Denny Chumipitazi Francia
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
Y RURAL